

# REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

# NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PAN

Licdo. Carlos Strah Castrellón

### NOTARIO PUBLICO DECIMO

Teléfonos: 223-9423

Fax: 223-9429

CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ EDIFICIO EL EJECUTIVO

Apariado 0819-06446 Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 29,672 DE 22 DE DICIEMBRE DE 20 08

POR LA CUAL

la sociedad anónima denominada GRUPO DE

COMUNICACION DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder
General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI
QUIÑONES.

leata. Contálet-Nahi & Alemán

T. 6448201

72 OH

29/12/00

AND REQUESTS

M

# REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



#### NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS

Por la cual la sociedad anónima denominada GRUPO DE COMUNITATION DEL PACÍFICO INC., otorga un Poder General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), ante mí, CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y sieteochocientos dos (8-147-802), compareció personalmente el Doctor ALEXIS VIANOR HERRERA RIOS, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos trece-seiscientos setenta y nueve (8-413-679), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Residente de la sociedad GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC. El compareciente comprueba su capacidad y facultades para otorgar poder en nombre  $\gamma$ representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número veintiocho mil setecientos cuarenta y cinco (28,745) de once (11) de diciembre de dos mil ocho (2008), de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Ficha 644820, Documento un millón cuatrogientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y nueve (1486589), desde el doce (12) de diciembre de dos mil ocho (2008), entregándome a mí, el Notario, copia firmada del Acta, de una reunión celebrada el día dieciocho (18) de diciembre

03.344

cumplimiento de tales contratos o convenios. -----documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de nización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de compañías constituidas o en proceso de organización o reorgaincluyendo su compra y venta, la suscripción de acciones en crédito, pagarés, letras de cambio, giros y cambio extranjero, -----c) Negociar en acciones, bonos, valores, títulos de acordar el saldo que arroje cualesquiera de dichas cuentas. ----sociedad, y ya sean pagaderos a la orden del apoderado y para cheque u orden de pago arroje o no un crédito a favor de la que dichas cuentas al tiempo de hacer o presentar forma en que deban girarse cheques u otras órdenes de pago, ya sea escoja y establecer las reglas para su operación, inclusive la cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución que -----b) Abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cancelaciones que sean necesarias. ----- que seucisciones adeuden a la sociedad, expedir los recibos y hacer las cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se relación : ellos toda clase de contratos. Exigir, cobrar y percibir -----a Administrar los negocios de la sociedad y celebrar con cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----para que actuando individualmente, represente a la sociedad en Poder Gereral a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUINONES, representación de GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC., otorga la compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre Y consta la autorización conferida para extender esta Escritura. Dijo cual se idrega al protocolo de la presente Escritura y en la misma de dos mil ocho (2008), por la Junta Directiva de la sociedad, la

- 2 -



## NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en
cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de correlares o
institución financiera y establecer las reglas para la operación del de
dichas cuentas
e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su
depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma
o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio,
pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones
para el pago de dinero y recibir el producto de ellos
f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio
u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean
girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en
cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera,
y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen
pagaderos.
g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o
adelantos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y
otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como
garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda,
hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea
originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores
u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o
disposición de la garantía que se estime conveniente y también para
extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se
requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con
préstamos, sobregiros o adelantos
h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera
personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier subdivisión
política de un país y fijar el tipo de interés y otras condiciones
del préstamo

-----i) Prestar servicios como corredor, síndico, fiduciario, comisionista, mandatario o de cualquier otro carácter representativo mediante compensación, que puede ser a base de comisión o de cualquier otra forma de remuneración.----------j) Tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles para los negocios de la compañía y dar en arrendamiento los bienes de ésta, fijando en cada caso el canon correspondiente y los plazos, sin limitación alguna.----------k) Comprar, permutar y en otra forma adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos por venta o en cualquiera otra forma, importar o exportar toda clase de mercancías, productos y efectos, hacer todos los contratos necesarios para su transporte y ejecutar todos los actos que para ello fuesen necesarios, como obtener permisos o licencias y las declaraciones de aduana que el negocio requiera.----------1) Celebrar contratos de toda clase y descripción.----------m) Representar a la sociedad en las asambleas de accionistas u otras corporaciones similares en que la sociedad tenga acciones u otro interés, llevar la voz y emitir el voto en su nombre, cobrar y recibir los dividendos o distribución en otra forma de las ganancias o cualquier otro fondo que corresponda a la sociedad.---------n) Representar a la sociedad ante los órganos o poderes públicos y los funcionarios correspondientes en cualesquiera negociaciones, contratos, actuaciones o reclamaciones, iniciar, proseguir, ejercer o defender, contestar u oponerse a todas las acciones, juicios u otros procesos y representar en ellos a la sociedad y también intervenir en nombre de ésta cuando lo estime conveniente a sus intereses, pudiendo desistir de cualquier juicio, gestión o reclamación y de los recursos interpuestos.-----



## NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que officia
relativos a los derechos y las obligaciones de la socieda 🗰
prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en
primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los
términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
facultades de arbitradores, acordar convenios y percibir
o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos
notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la
compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquíera y todos
los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen
p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo
de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado
estime convenientes o necesarias
q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o
dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio
de reservarse el ejercicio de las facultades que en él se
confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho
r) En general, para que asuma la personería de la sociedad
siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso
quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera
a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier
parte del mundo
El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,
el siguiente documento, el cual dice así:
"ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA
DE
GRUPO DE COMUNICACIÓN DEL PACÍFICO INC
Una reunión de la Junta Directiva de GRUPO DE COMUNICACIÓN
DEL PACÍFICO INC., sociedad anónima organizada de acuerdo con las

leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de
Quayaquil, Ecuador, el día 18 de diciembre de 2008, a las 11:00
a.m
Se encontraban presentes:
RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ
JACKSON FLAVIO LEITON BATIOJA
ERIKA ILIANA VERA MORETA
Las personas arriba mencionadas, quienes constituye: todos
los Directores de la sociedad, acordaron celebrar esta reunión con
renuncia al aviso previo
El señor RAÚL ALBERTO FERAUD RAMÍREZ, Presidente de la
sociedad, presidió la reunión y el señor JACKSON FLAVIO LEITON
BATIOJA, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la
misma
El Presidente declaró abierta la sesión e informé que era
conveniente para los intereses de la sociedad otorgar en Poder
General a favor del señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, ara que
actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier
parte del mundo
Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada,
se resolvió autorizar a ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente
Residente de la sociedad, para que por medio de sus Socios
comparezcan ante un Notario y otorgue un Poder General a favor del
señor ERNESTO MARTIN FIGARI QUIÑONES, para que, actuando
individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del
mundo, con facultades expresas para transferir, enajenar, hipotecar
o ejecutar cualquier otro acto de riguroso dominio, a í como
también con facultades especiales para comprometer en árbitros o
amigables componedores y para que promueva cualquier clase de
pleito o juicio ante cualquier tribunal de cualquier jurisd.cción y

# REPUBLICA DE PANAMA - PAPEL NOTARIAL



### NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

para que la represente en cualquier pleito o juicio que
contra se promueva ante cualquier tribunal de cua gièr
jurisdicción, con facultades especiales para recibir, compromestr,
deferir el Juramento, desistir y transigir, y en los demás térm
y condiciones que estime conveniente para los intereses de la
sociedad poderdante
No habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la
sesión
(fdo.) Raúl Alberto Feraud Ramírez(fdo.) Jackson Flavio Leiton Batioja -
Raúl Alberto Feraud RamírezJackson Flavio Leiton Batioja -
Presidente de la sociedadSecretaria de la sociedad."
El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública,
se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la
firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN
Leída como le fue esta Escritura al compareciente en
presencia de los testigos instrumentales Señores Simión Rodríguez,
con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y
cuatro-doscientos (9-174-200) y Maita González, con cédula de
identidad personal número ocho-quinientos dieciséis-dos mil
doscientos siete (8-516-2207), mayores de edad y vecinos de esta
ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le
impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante
mí, que doy fe
Esta Escritura lleva el número veintinueve mil seiscientos
setenta y dos29,672
(fdo.) ALEXIS V. HERRÉRA RSimión RodríguezMaita
González-CARLOS STRAH CASTRELLON, Notario Público Décimo
Concuerda con sus originales esta primera copia que expido,
sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los
veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho

03.341

Convention de la heye de la catalona

1 Pale PAHAMA El presento document 2 ha shou dress to the g quien voina en calida न भू कर्ताक राज्यात विदेश विशेष

S EN Parisma

Fecha y Hora: 2008/12/23 14:46:32:9 Asiento: 258405 Cedula: 8-314-15 Total Derechos: 50.00 Deconformado con el numero 5 del rattulo 18 del la Ley Notarial reformado por el Decreto Salema Arimero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1.978, DOV FE que acopia/precedente del 12 de Abril de 1.978, DOV FE Que e que consta de fojas est documento hual a que se me exhibe.- Guayaquii

7 par DIRECCION ADMINISTRATIVA 3 Bajo el número 237 19 Firma 9 Sello/Imbre

र हा दांव

Autorizando no i respu artillata राज्य राज्यस्य सम्बद्धाः स्थानिकार्यस्य विभागतिकस्री दश्चातिकार्यस्यक् र्यस्य देखाः राज्यस्य